

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00474 -2025-A/MPMN

Moquegua, **13 NOV. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 1472-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3432-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 582-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 248-2025-RCYL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 288-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 228-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 702-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 071-2025/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 137-2025-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 025-2025-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GM/MPMN, Escrito solicitando Título de Propiedad (Exp. E2507077), Informe N° 002-2025-HCT/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GDUAAT/GM/MPMN, Escrito con sumilla "SOLICITO PERMISO PARA AUSENTARME DE LOTE DE TERRENO" (Exp. E2444220), Informe N° 057-2024-RJZH/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 084-2024-HFCT/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Escrito con sumilla "JUSTIFICO EL MOTIVO DE IMPULSO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO", Resolución de Adjudicación N° 6538-2014-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Gerencia N° 0938-2010-GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;



Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN fecha 27 de diciembre del 2010, fue inscrito en el padrón definitivo Don DEFERICO CUTI9PA CHOQUE el lote N° 21 de la Mz "B" Asociación de Vivienda "Panorámico" sub. Sector 1A-2 Pampas de San Francisco del departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 288-2025-GDFUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2025, se rectifica el error material en la Resolución de Gerencia N° 00938-2010-GDUAAT/GM/MPMN, en el sentido siguiente:

DICE:

Inscribir en el Padrón Definitivo al señora DEFERICO CUTIPA CHOQUE

DEBE DECIR:

Inscribir en el Padrón Definitivo al señor FEDERICO CUTIPA CHOQUE.

Que, con la Resolución de Gerencia N° 6538-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2014, fue adjudicado a favor del administrado FEDERICO CUTIPA CJHOQUE con DNI 41674208, el lote 21 Manzana "B", Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11020423, que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias las que a continuación se detallan:

Frente	: Con 7.50 ml Colinda con la Calle N° 10
Lado Derecho	: Con 18.75 ml Colinda con el Lote N° 20
Lado Izquierdo	: Con 18.75 ml Colinda con el Lote N° 22
Fondo	: Con 7.50 ml Colinda con el Lote N° 10

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Área : 140.625 m2
Perímetro : 52.50 ml



Que, mediante Informe N° 025-2025-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de febrero del 2025, el encargado de adjudicaciones del PROMUVIF, se opina de manera favorable al otorgamiento del título de propiedad a favor de Don FEDERICO CUTIPA CHOQUE, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, opinión que es compartida por el Coordinador del PROMUVIF.



Que, a través del Legal N° 071-2025/AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de marzo del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial opina que es PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del administrado Don FEDERICO CUTIPA CHOQUE, , respecto del inmueble ubicado en la Asociación de vivienda "EL PANORÁMICO" Manzana B, lote 21 Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11020423, con Código CUS N° 192514.

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrado ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, el administrado demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrado cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlo, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 07;

Que, mediante Informe Legal N° 1472-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	FEDERICO CUTIPA CHOQUE	41674208	B	21	Sector 1A-2	11020423	0661	192514

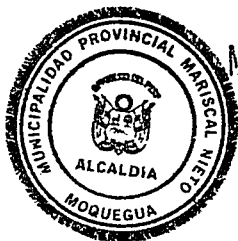


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor del administrado mencionado en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

